

DON JOSÉ LUIS PERÉZ LÓPEZ, Secretario Gral., del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre 2017 adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.5.4. APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08/2017, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente el expediente proponiendo al Pleno su aprobación.

En el expediente consta el siguiente informe de la intervención municipal:

“ASUNTO: Modificación de créditos 08/2017. Transferencia de créditos entre partidas de distinta Área de Gasto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Tras la concesión de ayudas a la familia por nacimiento y manutención de menores de tres años, y reservando una cantidad prudente para la eventual estimación de recursos, se ha generado un crédito sobrante en la partida destinada a las mismas que resulta susceptible de utilización, circunstancia que ya se produjo en el ejercicio anterior.

La intención comunicada por parte de la Concejal Delegada de Educación, Familia y Servicios a la Ciudadanía es poder destinarlo para aumentar el crédito existente en la partida para las ayudas de material escolar (becas) del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se procedió a dictar por la Sra. Concejal Delegada de Economía, Hacienda y Comercio la correspondiente Resolución de incoación del expediente de modificación de créditos 08/2017 mediante transferencia de créditos.

De conformidad con los antecedentes de hecho mencionados y con la Resolución de la Concejal Delegada, el Interventor que suscribe emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de 1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la LHL.

- Base 13ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Procedencia de modificación mediante transferencia de créditos:

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como "aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"

Las transferencias de crédito estas sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanente no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El régimen de transferencias está regulado en la Base de Ejecución 13ª del Presupuesto en vigor, y para las que se produzcan entre partidas de distinta Área de Gasto, establece que requerirán informe previo de la Intervención y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos requisitos que el Presupuesto en su aprobación.

En definitiva, la transferencia propuesta es la siguiente:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

Partida	Denominación	Importe
11.320.48000	Transf.ctes - Ayudas para adquisición de libros y material escolar	100.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 3		100.000,00
TOTAL		100.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS MINORADAS

Partida	Denominación	Importe
11.2311.48000	Transferencias corrientes - Ayudas a la familia	100.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2		100.000,00
TOTAL		100.000,00

HASH DEL CERTIFICADO:
ACF712E11B80808166FE75BA2768A2EDFF91C4
0EBD91B1399E0D886F5C42A1B46688C776C410CE

FECHA DE FIRMA:
19/10/2017
19/10/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2B524CE896C3973409C

En conclusión, se informa FAVORABLEMENTE este expediente de modificación de créditos 08/2017 mediante transferencia de créditos, al producirse entre partidas de distinta Área de Gasto.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 20 de septiembre de 2017.

En el expediente figura propuesta de resolución formulada por la cuarta Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda.

Intervenciones:

...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (de los miembros del Grupo Municipal Popular), votos en contra: 6 (de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos [3], APB [2] y Mixto [1] y Abstenciones: 2 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista).

En consecuencia, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 08/2017 mediante transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Coordinación, doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, (Decreto de delegación nº 37/2017, de 4 de enero), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
ACF772E11BB080C8166FE75BA2768A2EDFF91C4
0EBD91B1399E0D886F5C42A1B46688C776C410CE

FECHA DE FIRMA:
19/10/2017
19/10/2017

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
1ª TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2B524CE896C3973409C